



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

*Modificación de la ordenanza fiscal n.º 203, reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar*

1. – Modificación del artículo 2. Se añade un nuevo apartado 3, que queda redactado del modo siguiente:

No se entiende incluido dentro de los servicios especiales, los regulados por el artículo 21.1 c) y d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Haciendas Locales en lo referente a vigilancia pública en general y protección civil.

2. – Modificación del artículo 6. Quedando redactado como sigue:

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

Se considerarán exentos:

a) Actividades realizadas por otras Administraciones Públicas consideradas de interés general.

b) Actividades organizadas, patrocinadas, con participación, promovidas, o subvencionadas por el Ayuntamiento.

Tendrán una bonificación del 95% las actividades de excepcional interés público realizadas por las entidades sin fines lucrativos recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

3. – Supresión de la disposición derogatoria.

4. – Modificación de la disposición final: Que queda redactada del modo siguiente:

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, una vez publicada, entró en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercera. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor el 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Burgos, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,  
Juan Carlos Aparicio Pérez